



Resolución Directoral Regional N° 1857-2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **27 NOV. 2013**

VISTO:

Que, el Informe Legal con Informe Técnico N° 2160-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CASC, elaborado por el Bach. Carlos Salazar Carhuancha, de Fecha 28 de Octubre del 2013, emitido por el Área de Planeamiento y Gestión, con Expediente Administrativo N° 5870, el señor **Adan Baltazar Pacherez Salazar**, Solicito Autorización de Transferencia Concesión Área Castañera, a favor del Sr. **LITMAN SEYNELDY VENTURA FLORES**

CONSIDERANDO:

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que en el Marco de la Constitución Política del estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos



Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Cláusula Octava numeral 2 del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, de fecha 30 de marzo del 2007, autoriza al concesionario a Transferir, gravar y ceder su derecho de concesión, previa autorización del concedente y en los términos previstos en el presente contrato.

Que, en fecha 04 de julio del 2013, con el Expediente N° 5870 el señor **ADAN BALTAZAR PACHERREZ SALAZAR**, Solicito Autorización de Transferencia Concesión de Castaña, para lo cual presenta como anexo a su solicitud: Copia de su DNI del actual titular, Copia del DNI del futuro titular, antecedentes penales del futuro titular, constancia de no haber infringido la ley Forestal y Fauna Silvestre, Copia de Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, documento de contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión castañera, documento de renuncia de derecho de contrato de concesión.

Que, en fecha 05 de junio del 2013, se celebra el documento que contiene el contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castañera) entre la titular de la concesión **ADAN BALTAZAR PACHERREZ SALAZAR**, en favor del señor **LITMAN SEYNELDY VENTURA FLORES**.

Que, el 05 de junio del 2013, se elabora el documento privado que contiene la renuncia de Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-031-07, para Manejo y Aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios cuya titular es **ADAN BALTAZAR PACHERREZ SALAZAR**, en favor del señor **LITMAN SEYNELDY VENTURA FLORES**.



Que según el Informe Técnico N° 2160-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM CASC del Bach. Forestal Carlos A. Salazar Carhuacho (a) del Área de Planeamiento y Gestión, de fecha 28 de octubre del 2013, mediante el cual se certifica, que existe una Constancia de no ser infractor de la Ley Forestal constancia emitida el 13 de Junio del 2013, así mismo acredita no haber cometido delito contra el medio ambiente según el certificado de antecedentes penales de fecha 06 de Junio del 2013.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA de posesión contractual entre ADAN BALTAZAR PACHERREZ SALAZAR, a favor del señor LITMAN SEYNELDY VENTURA FLORES, y la suscripción de la adenda correspondiente que se realizara dentro de 30 días de notificada la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Sigayra Cruz Mg.
DIRECCIÓN REGIONAL